



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1. - Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 27.733 de Procedimientos médico-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Artículo 2. - Autoridad de aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3. - Protocolos. La Autoridad de Aplicación elaborará los protocolos necesarios para el cumplimiento de las disposiciones de la ley nacional 27.733, los cuales deben ser integrales e interdisciplinarios y dirigidos a equipos de salud y/o socio-comunitarios frente a situaciones de muerte perinatal en todos los establecimientos públicos y privados de salud de la provincia de Santa Fe. Dichos protocolos deben contener programas de prevención y promoción de la salud que tengan como objetivo la reducción de muertes perinatales; como así también garantizar todas las terapias médicas, psicológicas, psiquiátricas, farmacológicas, quirúrgicas, y toda otra atención que resulte necesaria o pertinente frente a la muerte perinatal y poniendo a disposición de las familias y sus acompañantes espacios específicos de internación donde se priorice la tranquilidad e intimidad que contemplen el derecho al respeto de la vida privada y familiar. Se establecerá, además a través de la reglamentación, un protocolo específico que incluya lineamientos de certificación y destino final del cuerpo.

Artículo 4. - Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) El Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) pondrá a disposición de las personas afiliadas todas las prestaciones requeridas para el abordaje médico-asistencial frente a la muerte perinatal.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 5. - Invítese a las obras sociales, prepagas, mutuales y prestadores de salud con ámbito de actuación en la Provincia de Santa Fe a incorporar la cobertura médico-asistencial en sus prestaciones frente a la muerte perinatal.

Artículo 6.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 7.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

Artículo 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

Celia Isabel Arena
Diputada Provincial

Sonia Felisa Martorano
Diputada Provincial

Marcos Bernardo Corach
Diputado Provincia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La ley nacional N° 27.733 fue sancionada el pasado 28 de septiembre de 2023 luego de una larga lucha de un amplio colectivo de mujeres y familias que atravesaron la muerte perinatal. Su objetivo es generar herramientas para los y las profesionales de salud a fin de prevenir y concientizar sobre la muerte perinatal, como así también erradicar las prácticas violentas médico-obstétricas e institucionales que padecen quienes deben transitar partos y puerperios de hijos e hijas sin vida.

La ley fue presentada por el colectivo “ley Johanna” que, a través de su impulsora Johanna Piferrer, buscó establecer en el ámbito legislativo y de salud procedimientos médico-asistenciales para la atención de mujeres y personas gestantes frente a la muerte perinatal.

Johanna tardó tres años en encontrar un acompañamiento adecuado y poder procesar su duelo. Allí descubrió que había sido víctima de múltiples violencias y demandó a la clínica donde fue atendida, de hecho, su caso puede sentar precedente judicial por ser una demanda de daños y perjuicios de muerte perinatal.

En el camino del dolor muchas mujeres como Johanna atravesaron situaciones similares y fue entonces que la lucha se transformó en algo colectivo que se consagró en una ley nacional.

La mortalidad neonatal forma parte de la mortalidad infantil, y la mayoría de las causas de muerte en esta etapa son de origen perinatal. Según la OMS el período perinatal se inicia en la semana 22 de gestación (cuando el peso del feto es normalmente de 500 gramos) y termina cuando se completan siete días después del nacimiento.

Según las últimas estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación en 2021 se contabilizaron 4.238 muertes infantiles, lo que representa una



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

reducción del 6% respecto al año 2020 y siendo uno de los números más bajo en años. El descenso fue del 8% para las defunciones que ocurren en el período neonatal (3.029 versus 3.303), mientras que se mantuvo para el posneonatal (1.209 versus 1202 muertes).

A través de la presente ley no solamente estamos cumplimentando con su artículo 10 sino que estamos estableciendo lineamientos legislativos para la prevención y tratamiento de la muerte perinatal, acompañando a las familias que atraviesan esta situación, ya que según Unicef, *“las mujeres y las parejas de las mujeres que sufren la mortalidad fetal tienen índices superiores de depresión, ansiedad y otros síntomas psicológicos que pueden durar un tiempo prolongado, incluso posterior a otros embarazos y después de dar a luz a un hijo sano”*.

Destacamos además que esta Cámara cuenta con antecedentes en este sentido, a través de distintos proyectos de resolución por los cuales se adhiere al “día internacional de concientización sobre la muerte gestacional y perinatal” que se conmemora todos los años el 15 de octubre y el proyecto de ley expediente N° 51847 que establece el derecho al duelo respetado de la mujer y su familia frente a la muerte gestacional y perinatal.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Celia Isabel Arena
Diputada Provincial

Sonia Felisa Martorano
Diputada Provincial

Marcos Bernardo Corach
Diputado Provincia